

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 017

De 06 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ABRAHAN ENRIQUE LLINAS GARCIA identificado cedula de ciudadanía 8.633.044 de sabana larga atlántico – representante legal consorcio instituciones educativas con NIT 901.567.316 solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos localizados en el colegio Luis Carlos galán sarmiento del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de astrea - Cesar con fin de ejecutar obras de construcción de aulas educativas en el corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar, referente al contrato de obra No. 2022-04-0005 cuyo objeto es el fortalecimiento de instituciones educativas en el departamento del cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 2

urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que mediante Auto No 016 del 16 de agosto de 2022 este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 03 de agosto del 2022, presentada por el señor **ABRAHAN ENRIQUE LLINAS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No 8.633.044 de sabana larga atlántico – representante legal consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar diez (10) árboles, uno(1) de la especie piñón (*jatropha curcas*) tres (3) de la especie puy (*Handroanthus chrysanthus*) uno (1) de la especie guacimo (*Guazuma ulmifolia*) uno(1) de la especie roble (*Quercus robur*) uno (1) de la especie jobo (*Spondias mombin*) y tres 3 de la especie orejero (*Enterolobium cyclocorpun*) nombre científico, ubicados en el predio de propiedad pública denominado colegio Luis Carlos galán sarmiento del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de astrea - Cesar. con fines de habilitar el área para la ejecución de este proyecto el producto resultante del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la obertura de bosques natural será donado a la comunidad.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 016 del 16 de agosto de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la oficina de Corpocesar seccional chimichagua se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a diez (10) árboles, uno(1) de la especies piñón (*jatropha curcas*) tres (3) de la especie puy (*Handroanthus chrysanthus*) uno (1) de la especie guacimo (*Guazuma ulmifolia*) uno(1) de la especie roble (*Quercus robur*) uno (1) de la especie jobo (*Spondias mombin*) y tres 3

Continuación Resolución No **017** de **06 SEP 2022** “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 3

de la especie orejero (*Enterolobium cyclocorpun*) nombre científico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona urbana, que se le ha presentado a la entidad.

El día 19 de agosto 2022, la comisión integrada por el profesional de apoyo José sabino Tejada Santiago, me dirigí en un vehículo corporativo hasta el predio denominado colegio Luis Carlos galán sarmiento del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de astrea - Cesar., fuimos atendido por el ingeniero **LUIS ARMENTA T** residente de obra, para la intervención Forestal de diez (10) árboles, uno (1) de la especies piñón (*jatropha curcas*) tres (3) de la especie puy (*Handroanthus chrysanthu*) uno (1) de la especie guacimo (*Guazuma ulmifolia*) uno(1) de la especie roble (*Quercus robur*) uno (1) de la especie jobo (*Spondias mombin*) y tres 3 de la especie orejero (*Enterolobium cyclocorpun*) nombre científico, respectivamente.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los arboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en mal estado fitosanitario ya que presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes



Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el predio denominado colegio Luis Carlos galán sarmiento del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de astrea - Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No **017** de **06 SEP 2022** “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 4



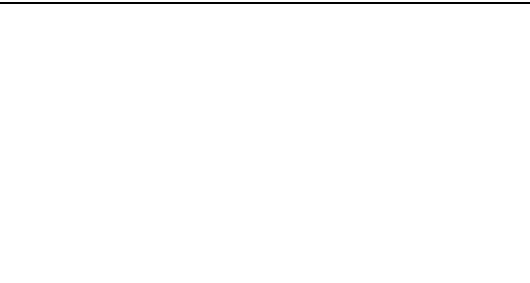
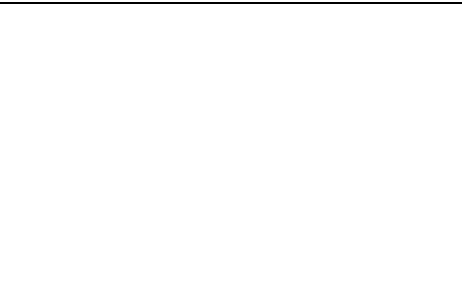
REGISTRO FOTOGRAFICO

<p>Imagen 1. Árboles de orejero para radicar por encontrarse en área de construcción y presentar afectaciones en tallo</p>	<p>Imagen 2. Árbol de roble para radicar por encontrarse en área de construcción y tener problemas fitosanitarios</p>
	

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar.”-----
----- 5

<p>Imagen 3. Árbol de piñón para erradicar por encontrarse en el área deconstrucción.</p> 	<p>Imagen 4. Árbol de puy para radicar por encontrarse en área de construcción y tener problemas fito sanitarios</p> 
<p>Imagen 5. Árbol de guácimo para radicar por encontrarse en área de construcción</p>	<p>Imagen 6. Árbol de roble para radicar por encontrarse en el área deconstrucción y tener problemas fito sanitarios</p>
	

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 6



Imagen 1: PREDIO colegio Luis Carlos galán sarmiento, **Fuente:** Google Earth, 2022.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar."-----
----- 7

Características de los arboles a intervenir, árboles de la especie piñón (*Jatropha curcas*) tres (3) de la especie puy (*Handroanthus chrysanthu*) uno (1) de la especie guacimo (*Guazuma ulmifolia*) uno(1) de la especie roble (*Quercus robur*) uno (1) de la especie jobo (*Spondias mombin*) y tres 3 de la especie orejero (*Enterolobium cyclocorpun*) nombre científico ubicados en el predio colegio Luis Carlos galán sarmiento del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de astrea – Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en el predio colegio Luis Carlos galán sarmiento corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO																
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M.	Altura comercial M.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenates		Estado Del Árbol			Problema Fitosanitario	Ramificación Desde la Base
												BUE NO	MA LO	REGULAR		
1	piñón	Enterolobium cyclocorpun	2.50	0.796	15	3.00	0.50	5.30	Erradicación	9°31'50.115"	73°54'38.78"		x		SI	No
Total volumen ESPECIES PIÑÓN								5.30 m³								
1	puy	Handroanthus chrysanthu	1.20	0.382	12	2.0	0.11	0.98	Erradicación	9°31'50.41"	73°54'38.21"					
2	puy	Handroanthus chrysanthu	1.10	0.350	10	2.0	0.10	0.68	Erradicación	9°31'49.99"	73°54'38.13"					
3	puy	<i>Cordia alba</i>	1.0	0.318	8	1.80	0.08	0.45	Erradicación	9°31'49.80"	73°54'38.08"		x		SI	No
Total volumen ESPECIE puy								2.11 m³								
1	orejero	Mangifera indica l.	2.25	0.716	15	2.0	0.40	4.29	Erradicación	9°31'50.39"	73°54'37.84"		x		SI	No

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”

----- 8

2	orejero	Enterolobium cyclocorpun	2.30	0.732	14	1.80	0.42	4.18	Erradicación	9°31'50.54"	73°54'37.44"		x		SI	No
3	orejero	Enterolobium cyclocorpun	2.40	0.764	12	2.0	0.46	3.91	Erradicación	9°31'50.21"	73°54'37.95"		x		SI	No
Total volumen orejero								12.38 m3								
1	guácimo	Guazuma ulmifolia	2.30	0.732	8	1.50	0.42	2.39	Erradicación	9°31'50.32"	73°54'37.59"		x		SI	No
Total volumen guácimo								2.39 m3								
1	roble	Quercus robur	1.60	0.509	14	4	0.20	2.02	Erradicación	9°31'50.64"	73°54'37.44"		x		SI	No
Total volumen roble								2.02m3								
1	jobo	Spondias mombin	2.30	0.732	14	2.50	0.42	4.18	Erradicación	9°31'50.68"	73°54'37.66"		x		SI	No
Total volumen jobo								4.18 m3								
Total, volumen de los árboles a talar es de (28.38 m3) .																
área basal tres comas uno metros cuadrados (3.1 m2) .																
Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0.002838 ha) .																

Se erradicarán diez (10) árboles, uno (1) de la especie piñón (jatropha curcas) tres (3) de la especie puy (Handroanthus chrysanthu) uno (1) de la especie guacimo (Guazuma

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar.”-----
----- 9

ulmifolia) uno(1) de la especie roble (Quercus robur) uno (1) de la especie jobo (Spondias mombin) y tres 3 de la especie orejero (Enterolobium cyclocorpun) nombre científico, respectivamente, inventariados en la tabla No 1.

1. el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de veinte ocho comas treinta y ocho metros cúbicos (**28.38 m3**).
2. área basal tres comas uno metros cuadrados (**3.1 m2**).
3. total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0.002838 ha**).
4. Total, número de árboles de la especie especie piñón (jatropha curcas) tres (3) de la especie puy (Handroanthus chrysanthu) uno (1) de la especie guacimo (Guazuma ulmifolia) uno(1) de la especie roble (Quercus robur) uno (1) de la especie jobo (Spondias mombin) y tres 3 de la especie orejero (Enterolobium cyclocorpun) nombre científicoa numero de árboles a aprovechar es de = 10 arboles

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en el corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar, con uso estudiantil donde predominan los arboles aislados de la especie: mango, orejero, ubita, roble, guacimo entre otras especies, los arboles a aprovechar se encuentran dispersos en esa zona, es de aclarar que la especies especie piñón (jatropha curcas) la especie puy (Handroanthus chrysanthu) la especie guacimo (Guazuma ulmifolia) la especie roble (Quercus robur) la especie jobo (Spondias mombin) la especie orejero (Enterolobium cyclocorpun) nombre científico no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente y que las especies a erradicar intervienen con el desarrollo de la obra la cual consiste en la construcción de aulas de clases para la comunidad estudiantil.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas o que nacieron en lotes públicos, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se observó daños fitosanitarios, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parasitas en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Continuación Resolución No **017** de **06 SEP 2022** “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 10

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para otorgar autorización de aprovechamiento forestal de diez (10) árboles, uno (1) de la especie piñón (jatropha curcas) tres (3) de la especie puy (Handroanthus chrysanthu) uno (1) de la especie guacimo (Guazuma ulmifolia) uno (1) de la especie roble (Quercus robur) uno (1) de la especie jobo (Spondias mombin) y tres 3 de la especie orejero (Enterolobium cyclocorpun) nombre científico respectivamente. Los cuales fueron relacionados en la tabla anterior, y se encuentran algunos en mal estado fitosanitario e intervienen con el desarrollo de la obra, el volumen total del aprovechamiento a realizar es equivalentes a veinte ocho comas treinta y ocho metros cúbicos (**28.38 m3**). estas especies se encuentra ubicadas en el predio publico denominado colegio Luis Carlos galán sarmiento corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar, y cuyo permiso fue solicitado por el señor **ABRAHAN ENRIQUE LLINAS GARCIA** cedula de ciudadanía 8.633.044 de sabana larga atlántico – representante legal consorcio instituciones educativas, actuando en calidad de representante legal con identificación tributaria No. 901.567.316.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 11

3. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de treinta (30), en relación uno (1) a tres (3), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 12

seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en un lote de terreno público denominado “colegio Luis Carlos Galán” sarmiento corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea – Cesar, mediante la actividad de tala de diez árbol (es) uno (1) de la especie piñón (*Jatropha curcas*) tres (3) de la especie puy (*Handroanthus chrysanthu*) uno (1) de la especie guacimo (*Guazuma ulmifolia*) uno(1) de la especie roble (*Quercus robur*) uno (1) de la especie jobo (*Spondias mombin*) y tres 3 de la especie orejero (*Enterolobium cyclocorpun*) nombre científico respectivamente, con un volumen total de veintiocho comas treinta y ocho (28.38) m³.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.”-----
----- 13

7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, treinta (30) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor al Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar y al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua, a los 06 SEP 2022

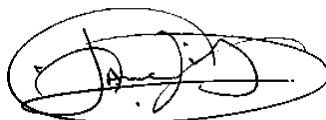
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

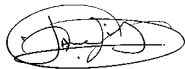
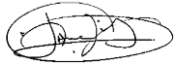
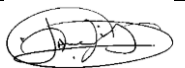
017

06 SEP 2022

Continuación Resolución No de “Por medio de la cual se otorga permiso al consorcio instituciones educativas con identificación tributaria No. 901.567.316 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea cesar.”-----
----- 14



**ARIEL VILLALOBOS GALINDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE
CHIMICHAGUA**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	
Aprobó	Ariel Villalobos Galindo	

Expediente: CGSCH – 014-2022